

**Proyecto de Memorando de entendimiento entre la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y el Consejo Internacional para la Exploración del mar (ICES)**

*RECONOCIENDO* que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

- a) es responsable de mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en el océano Atlántico y mares adyacentes en niveles que permitan la captura máxima sostenible con fines alimentarios y de otro tipo;
- b) la ciencia sirve de base para las decisiones tomadas por ICCAT en materia de ordenación;
- c) conviene en que debería establecerse una colaboración entre la Comisión y otras comisiones pesqueras y organizaciones científicas internacionales que puedan contribuir al trabajo de la Comisión y que ICCAT puede suscribir acuerdos con dichas comisiones y organizaciones;
- d) la cooperación, según proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes debe tener por objeto, entre *otras cosas*, obtener la mejor información científica disponible e intercambiar conocimientos científicos para fomentar la consecución de los objetivos del Convenio;

*RECONOCIENDO* que el Consejo Internacional para la Exploración del mar (ICES)

- a) tiene como misión hacer avanzar y compartir los conocimientos científicos sobre los ecosistemas marinos y los servicios que prestan, y utilizarlos para generar asesoramiento de vanguardia que permita cumplir los objetivos de conservación, ordenación y sostenibilidad;
- b) tiene como objeto promover y fomentar las búsquedas y las investigaciones para el estudio del mar, con el fin de avanzar en la comprensión científica de los ecosistemas marinos, incluidos sus recursos vivos;
- c) trata de establecer y mantener acuerdos de trabajo con otras organizaciones e iniciativas internacionales que tengan objetivos conexos; y
- d) tiene la visión de ser una organización líder mundial en ciencias marinas

*RECONOCIENDO* las competencias obligatorias, las limitaciones y las obligaciones en virtud de las cuales operan ICCAT e ICES respectivamente, en particular con respecto a las normas y los procedimientos de protección, acceso y difusión de datos adoptados por ambas organizaciones;

*DESEANDO* establecer un marco de cooperación mutua;

**Áreas de cooperación propuestas**

Establecer una cooperación en temas científicos relevantes, como la creación de actividades conjuntas para aumentar el intercambio y la cooperación entre los grupos de trabajo de ICCAT e ICES, para los siguientes fines entre otras cosas:

1. mantener consultas recíprocas y contactos regulares sobre asuntos de interés común en el ámbito de las especies de peces atlánticos, de la investigación científica pesquera, del cambio climático, de las repercusiones del ecosistema en la pesca y del impacto de la pesca en el ecosistema;
2. siempre que sea necesario, intercambiar información y documentos sobre actividades en curso y previstas, incluidos talleres, simposios y proyectos, en ámbitos de interés común;
3. estudiar regularmente los modos de mejorar y ampliar la cooperación entre las Partes y comprometerse con ello, estableciendo actividades conjuntas como talleres, simposios y creando órganos subordinados, incluidos grupos de trabajo conjuntos, en áreas de interés común;
4. colaborar en las evaluaciones de los stocks de peces de interés mutuo, incluidos, entre otros, los elasmobranquios, facilitando la coherencia entre ambas organizaciones;

5. cooperar e intercambiar datos y conocimientos relacionados con la pesca, los métodos de evaluación, la evaluación de estrategias de ordenación (MSE), el cambio climático, la gestión de datos, la garantía de calidad y los procesos de consulta;
6. incitar a una representación recíproca, en calidad de observadores, de representantes de ICCAT y de ICES en sus reuniones, según proceda;
7. colaborar en otros ámbitos que decidan ambas Partes.

### **Implicaciones financieras**

Este Acuerdo no obliga a ICCAT ni al ICES a proporcionar fondos u otros recursos, propios o ajenos, ni impide la formalización de acuerdos similares con otras organizaciones. Tanto ICCAT como el ICES podrán solicitar apoyo financiero a terceros, de forma conjunta o individual, para cooperar en proyectos y actividades. Tanto ICCAT como el ICES pueden establecer contratos bilaterales definidos para el suministro de servicios de uno y otro o para desarrollar conjuntamente proyectos que lleven a profundizar en la cooperación.

### **Modificación**

El contenido del presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento con el consentimiento mutuo y por escrito de las Partes.

### **Rescisión**

Este Memorando de Entendimiento debería examinarse cada 5 años. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Memorando de Entendimiento mediante comunicación escrita a la otra parte con seis meses de antelación.

Toda notificación o cualquier otro tipo de comunicación a ICCAT en virtud de este Acuerdo se remitirá por escrito a la Secretaría de ICCAT ([info@iccat.int](mailto:info@iccat.int)), dirigiéndola al secretario ejecutivo de ICCAT, Calle Corazón de María 8, planta 6, 28002 Madrid, España.

Toda notificación o cualquier otro tipo de comunicación al ICES en virtud del presente Acuerdo se remitirá por escrito a la Secretaría del ICES ([info@ices.dk](mailto:info@ices.dk)), dirigiéndose al presidente del ICES, H. C. Andersens Boulevard 44-46, DK 1553 Copenhagen V, Dinamarca.

Firmado en nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y el Consejo Internacional para la Exploración del Mar.

Firmado:

---

Fecha:  
secretario ejecutivo  
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

Firmado:

---

Fecha:  
secretario general  
Consejo Internacional para la Exploración del mar